

006-2025

(16-01-2025)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 327 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ANDREY CORREDOR MOYANO"

El Alcalde del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 238 del diecisiete (17) de Julio de 2024 y posesionado según Acta N° 246 del dieciocho (18) de Julio de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y, el Decreto N° 238 del diecisiete (17) de Julio de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, **CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**, teniendo en cuenta lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, la contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, de allí, que la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus recursos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta.

Que el 28 de enero de 2022 el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 327 de 2022 con ANDREY CORREDOR MOYANO, con C.C 1.023.884.422 de Bogotá, contrato que tuvo por OBJETO: "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO, EN EL MARCO DE LOS VÍGLAS DEL RIESGO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, A LA LUZ DEL PLAN DE DESARROLLO 2021-2024"

Que para el Contrato de Prestación de Servicios N° 327 de 2022 se pactó un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** a partir del día 4 de febrero de 2022 por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) M/CTE**, apropiados presupuestalmente mediante Certificado de Registro Presupuestal N° 304 de 28 de enero de 2022, con cargo al rubro presupuestal N° O23011602300000001866 denominado "San Cristóbal preparada ante emergencias".



006-2025

(16-01-2025)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 327 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ANDREY CORREDOR MOYANO"

Que del Contrato de Prestación de Servicios N° 327 de 2022, quedó por cobrar por el contratista el periodo de pago comprendido del 1 al 3 de agosto de 2022.

Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita por las partes, la fecha de inicio del mencionado contrato de prestación de servicios fue el 4 de febrero de 2022, teniendo como fecha de terminación el 3 de agosto de 2022.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

Que, dentro del presente asunto, en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, una vez vencido el plazo contractual, es decir, el tres(03) de agosto de 2022, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente; da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sin que la liquidación se realizara, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal procede a liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años.

Que mediante oficio con Rad N° 20235420679301 se realizó el primer requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales, de fecha 30 de octubre de 2023, notificado al correo electrónico andrey-corredor@gmail.com.



006-2025

(16-01-2025)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 327 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ANDREY CORREDOR MOYANO"

Que mediante oficio con Rad N° 20235420679301 se realizó el segundo requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales, de fecha 09 de noviembre de 2023, notificado al correo andreycorredor@gmail.com.

Que mediante oficio con Rad N° 20255420000251 se realizó invitación a firmar el acta de liquidación bilateral del CPS-327 de 2022, fechado el 02 de enero de 2025, notificado al correo electrónico andreycorredor@gmail.com.

Que las notificaciones se realizaron conforme a lo establecido en la Ley 2023 del 2022 artículo 8°, aplicación por analogía.

Que una vez verificado el balance financiero y de ejecución del contrato en mención, se evidencia que el señor ANDREY CORREDOR MOYANO, se le realizaron los siguientes pagos durante la ejecución del contrato de prestación de servicios:

| PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO | | |
|--|------------|--------------|
| Primera orden de pago N°. 5000437034 | 24/03/2022 | \$ 2.250.000 |
| Segunda orden de pago N°. 5000546221 | 8/04/2022 | \$ 2.500.000 |
| Tercera orden de pago N°. 5000734788 | 09/05/2022 | \$ 2.500.000 |
| Cuarta orden de pago N°. 5000967562 | 10/06/2022 | \$ 2.500.000 |
| Quinta orden de pago N°. 5001198170 | 19/07/2022 | \$ 2.500.000 |
| Sexta orden de pago No. 5001343725 | 10/08/2022 | \$ 2.500.000 |

Que analizados los documentos que se encuentran en el expediente, se encontró que no se han presentado los soportes correspondientes al cobro del periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 3 de agosto de 2022.

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636660 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso Hola: 51572



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

006-2025

(16-01-2025)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 327 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ANDREY CORREDOR MOYANO"

Que a la fecha del presente acto administrativo se cuenta con el siguiente balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios N° 327 de 2022:

| ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO | |
|--|---------------|
| Valor inicial del contrato | \$ 15.000.000 |
| Adición | \$ 0 |
| Valor total del contrato | \$ 15.000.000 |
| Valor ejecutado efectivamente por el contratista | \$ 14.750.000 |
| Valor girado según estado de cuenta expedida por la oficina de presupuesto | \$ 14.750.000 |
| Saldo a favor del contratista | \$ 0 |
| Saldo sin ejecutar a favor del FDLSC- Valor a Liberar | \$ 250.000 |

Que el valor a liberar, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000), corresponde al periodo comprendido entre el 1 y el 3 de agosto de 2022, respecto del cual no se allegaron los soportes de ejecución.

Que hacen parte integral de la presente resolución, el balance financiero del contrato realizado por el área de presupuesto, así como los correos electrónicos y comunicaciones efectuadas con el propósito de liquidar el contrato.

Que acorde con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los casos en que el contratista no acuda a la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato.

Que, en consecuencia, la Entidad procederá a la Liquidación Unilateral del contrato de prestación de servicios N° 327 de 2022, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y ANDREY CORREDOR MOYANO, en tanto vencido el plazo para la liquidación bilateral, sin que el contratista diera respuesta sobre los requerimientos emitidos en repetidas ocasiones, procede el FONDO (contratante) a realizar la Liquidación Unilateral del Contrato en mención.

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636660 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso Hoha: 51572



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

006-2025

(16-01-2025)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 327 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ANDREY CORREDOR MOYANO"

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios N° 327 de 2022, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y ANDREY COREDOR MOYANO, cuyo objeto fue: "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO, EN EL MARCO DE LOS VÍGIAS DEL RIESGO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, A LA LUZ DEL PLAN DE DESARROLLO 2021-2024"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al PROFESIONAL DE PRESUPUESTO del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL la liberación del saldo no cobrado por el contratista, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000).

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Contratista ANDREY CORREDOR MOYANO.

ARTÍCULO CUARTO: De no ser posible la notificación personal por medio electrónico se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir, una vez en firme, copia de la Resolución al PROFESIONAL DE PRESUPUESTO del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, para los trámites que considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, publíquese el contenido de la presente Resolución en el portal de Contratación SECOP II.



006-2025**(16-01-2025)**

"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 327 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ANDREY CORREDOR MOYANO"

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y, en subsidio, apelación ante la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025.

CARLOS HERNÁNDEZ MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Jeisson González Florián – CPS 683-2024
Revisó: Jeisson Andrés Ortiz – CPS 596-2024
Revisó: Oscar Armando Rendón Duque – CPS 557-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDE LOCAL.



DATOS BÁSICOS

| | | | |
|-----------------------|-------------------------------|----------------------|-------------------|
| CTO Y VIG | 327-2022 | BP SAP | 1002171659 |
| CONTRATISTA | ANDREY CORREDOR MOYANO | CC/NIT | 1023884422 |
| VALOR CONTRATO | 15,000,000 | RP SAP | 5000289026 |
| FECHA INICIO | 4/2/2022 | FECHA FINAL | 3/8/2022 |
| VALOR ADICIÓN | | RP ADICIÓN | |
| INICIO ADICIÓN | | FINAL ADICIÓN | |

RELACIÓN DE PAGOS

| No. | PERIODO | VALOR | SALDO RP | No. DOCUMENTO | FECHA RAD. SDH | RP SAP | CDP | RP |
|--------------|---------|----------------------|-------------------|---------------|----------------|------------|-----|-----|
| 1 | FEBRERO | 2,250,000 | \$ 12,750,000 | 5000437034 | 24/3/2022 | 5000289026 | 118 | 304 |
| 2 | MARZO | 2,500,000 | \$ 10,250,000 | 5000546221 | 8/4/2022 | 5000289026 | 118 | 304 |
| 3 | ABRIL | 2,500,000 | \$ 7,750,000 | 5000734788 | 9/5/2022 | 5000289026 | 118 | 304 |
| 4 | MAYO | 2,500,000 | \$ 5,250,000 | 5000967562 | 10/6/2022 | 5000289026 | 118 | 304 |
| 5 | JUNIO | 2,500,000 | \$ 2,750,000 | 5001198170 | 19/7/2022 | 5000289026 | 118 | 304 |
| 6 | JULIO | 2,500,000 | \$ 250,000 | 5001343725 | 10/8/2022 | 5000289026 | 118 | 304 |
| TOTAL | | \$ 14,750,000 | \$ 250,000 | | | | | |

CESIÓN

DATOS BÁSICOS

| | |
|-----------------------|----------------------|
| CTO Y VIG | BP SAP |
| CONTRATISTA | CC/NIT |
| VALOR CESIÓN | RP SAP |
| FECHA INICIO | FECHA FINAL |
| VALOR ADICIÓN | RP ADICIÓN |
| INICIO ADICIÓN | FINAL ADICIÓN |

RELACIÓN DE PAGOS

| No. | PERIODO | VALOR | SALDO RP | No. DOCUMENTO | FECHA RAD. SDH | RP SAP | CDP | RP |
|--------------|---------|-------------|-------------|---------------|----------------|--------|-----|----|
| 1 | | | \$ - | | | | | |
| 2 | | | \$ - | | | | | |
| 3 | | | \$ - | | | | | |
| 4 | | | \$ - | | | | | |
| 5 | | | \$ - | | | | | |
| 6 | | | \$ - | | | | | |
| ... | | | \$ - | | | | | |
| TOTAL | | \$ - | \$ - | | | | | |

CONTROL ASIGNACIÓN BP AL RP PARA CESIÓN

| | |
|----------------------------------|------|
| CEDENTE | |
| CESIONARIO | |
| RP SAP | |
| SALDO RP | |
| VALOR PENDIENTE A CEDENTE | |
| SALDO PARA CESIONARIO | \$ - |

| RP | BP NUEVO CONTRATISTA | VALOR | FECHA |
|----|----------------------|-------|-------|
| | 0) | \$ - | |

Elaboró: Deissy Viviana Páez
Fecha: 13/01/2025

BP SAP Código interno del tercero creado en SAP
RP SAP Código interno del RP creado en SAP

INSTRUCCIONES:

- Los campos de datos básicos son de obligatorio diligenciamiento
- Cuando se presente Cesión de contrato, es obligatorio elaborar el estado de cuenta para identificar el valor del saldo del RP que corresponde al cesionario
- Del reporte de Contratos generado en SISPSI, se diligencian los siguientes campos:

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| CTO Y VIG | FECHA FINAL |
| CONTRATISTA | RP ADICIÓN |
| CC/NIT | VALOR ADICIÓN |
| VALOR CONTRATO | INICIO ADICIÓN |
| FECHA INICIO | FINAL ADICIÓN |

- Del reporte de Rp vigencia y reserva, se diligencian los campos de **BP SAP** y **RP SAP**, **CDP** y **RP**
- Del reporte de pagos se diligencia la información contenida en Relación de Pagos